

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE I^o

San José, jueves 21 de febrero de 1907

NÚMERO 43

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sesión. Aviso.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SESION ordinaria de la Corte Plena efectuada á las dos de la tarde del veintiocho de enero de mil novecientos siete. Asistieron los Magistrados Alvarado, Presidente; — González, Jiménez, Zambrana, Oreamuno, Herrera, Serrano, Brenes, Castro y Dávila y Conjuez Prieto.

Art. I

Fué aprobada y firmada el acta de la sesión del día veintiuno del corriente.

Art. II

Habiendo la Sala Segunda de Apelaciones ampliado el término de la licencia concedida al escribiente de su oficina señor Arcadio Sequeira, por todo el tiempo que dure enfermo, con goce de la tercera parte del sueldo, y dispuesto que siga reemplazándole el señor Rubén Umaña, se aprobó tal nombramiento.

Art. III

Se admitió la renuncia hecha por el señor Ernesto Ortega de los cargos de Secretario de la Alcaldía de Jiménez y Alcalde suplente del mismo cantón. Para el último cargo fué nombrado el señor Manuel de Jesús Badilla, á propuesta del Juez Civil de Cartago. Se aprobó el nombramiento interino del señor Víctor Manuel Vega para el puesto de escribiente de la expresada Alcaldía, en subrogación del Secretario, y se aprobó también el del señor Arturo Oreamuno Pacheco para reemplazar como escribiente al señor Francisco Segura, escribiente-prosecretario del Juzgado Civil de Cartago, quien en la actualidad ejerce el cargo de Alcalde interino del cantón referido, en virtud de que el Alcalde propietario disfruta de licencia.

Art. IV

Fué electo el señor Ramón Esteban Murillo Chacón, á propuesta del Juez Civil de Alajuela, para el cargo vacante de Alcalde suplente de El Zarcero, cantón del Naranjo.

Art. V

Visto el telegrama del Juez Civil y del Crimen de Liberia, en que pide que se le autorice para la visita de ley de las Alcaldías de su jurisdicción, en lo que según dice, empleará seis días, se nombró al señor Licenciado Abraham Mayorga Rivas para que en calidad de Juez interino, se encargue del despacho en el Juzgado mientras el propietario visita las Alcaldías de Las Cañas y Bagaces. Para el caso de que no aceptare el cargo el señor Mayorga, fué nombrado con el mismo objeto el señor Manuel Vega Leal. Se comisionó al Juez propietario para que juramente á su sustituto.

Art. VI

Visto el telegrama en que el Juez Civil y del Crimen de Santa Cruz manifiesta que ha designado el día dos de febrero entrante, para principiar las visitas de las Alcaldías de Nicoya, Carrillo y Santa Cruz, en observancia del artículo 191 de la Ley Orgánica de Tribunales, que tardará por lo menos ocho días en tales visitas y cree necesario que se nombre Juez sustituto, pues hay bastante trabajo, se eligió al señor Reinaldo Jiménez Saborío para el cargo de Juez interino, á fin de que atienda el despacho en tanto que aquel visita las Alcaldías de Nicoya y Carrillo; se acordó comisionar al Juez propietario para que dé posesión del puesto al llamado á sustituirle en la oficina, y decirle que se sirva no emplear en las visitas sino el tiempo preciso.

Art. VII

Fueron aprobados los nombramientos de los señores Otoniel Vega Martínez, Celedonio Castro Rojas y Facundo Díaz, para servir interinamente los destinos

de portero-escribiente de los Juzgados de Liberia y Santa Cruz y escribiente de la Alcaldía de Nicoya; los dos primeros en reemplazo de los señores José Manuel Acebedo Gutiérrez y Aristides Estrada, á los cuales se ha dado licencia hasta por los términos de ocho días y tres meses, y el último en lugar del Secretario, señor Francisco Carrillo Obando, á quien asimismo se ha otorgado permiso por el término de dos meses.

Art. VIII

De la terna presentada, se eligió al señor Rafael Turcios Cisne para desempeñar interinamente el empleo de Secretario de la Alcaldía de Carrillo, en vez del señor Jorge Gutiérrez Cantón, que goza de licencia.

Art. IX

Se admitió al señor Ernesto Rojas Chaves su renuncia del destino de Secretario del Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas. Fué elegido para tal empleo el primero de la terna presentada por el Juez, señor Amadeo Boza Mc. Kellar, actual Prosecretario del Juzgado, y para este cargo lo fué también el primero de la terna respectiva, señor Ernesto Guevara Santos, escribiente de la misma oficina; y se acordó que continuara el señor Abel Salazar Fernández sirviendo dicho puesto de escribiente en calidad de interino.

Art. X

Se acordó el nombramiento provisional del señor Félix de la Peña para el destino de escribiente del Juzgado Civil y del Crimen de Limón, que antes servía el señor Edmond Félix, y se le nombró en definitiva para tal puesto.

Art. XI

Habiendo el Secretario de la Sala Segunda de Apelaciones, de orden de la misma, transcrito al de la Corte el acta de la visita que el Magistrado Bustamante hizo el día catorce de este mes, al Juzgado de Puntarenas y cárcel del propio lugar, en la parte relativa á las necesidades é inconvenientes que notó el visitador en la cárcel, para conocimiento del Supremo Tribunal, se acordó transcribirla al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado en el despacho de Justicia, á fin de que se sirva resolver lo que á bien tenga.

Art. XII

Atendido el memorial del señor Licenciado Tobías Gutiérrez Valverde, como defensor de Manuel Vargas Barrientos, en que de nuevo suplica que no se envíe á su defendido, que se halla en la cárcel de esta ciudad, al presidio de San Lucas, á cumplir la pena que por abigeato en perjuicio de Alvaro Montero se le impuso, mientras no se cure de la enfermedad de los pies y las piernas de que padece y que lo tiene postrado en cama, según consta del certificado médico legal que presenta; se acordó dar al Poder Ejecutivo el informe de ley pedido, diciéndole que no es el caso de conmutación temporal de la pena de presidio en arresto en la cárcel de San José, conforme al artículo 5^o de la ley de 1^o de agosto de 1895, puesto que esta ley requiere que la enfermedad de que adolezca el reo ponga en peligro su vida; pero la Corte deja á la prudencia del Poder Ejecutivo el examinar en qué condiciones puede ser trasladado el reo Vargas á San Lucas, si es que es posible hacerlo por su estado.

El Magistrado Herrera expresó que por su parte él votaba por que se informase que no era el caso de conmutación, únicamente.

Art. XIII

Vista la solicitud de Francisco Cedeño Paniagua en que ruega que se le conmute en multa la pena de arresto á que ha sido condenado por lesión inferida á Nicolás Guerrero Muñoz, se acordó informar al Poder Ejecutivo en sentido favorable, con apoyo en el artículo 7^o de la ley de 1^o de agosto de 1895.

Art. XIV

Tomada en consideración la solicitud de Antonio Moya Ulloa, condenado á presidio en San Lucas por hurto en perjuicio de Carlos Wahle, en la cual pide que por estar enfermo de gravedad, se le traslade de dicho establecimiento á la cárcel ó al hospital de esta ciudad ó si fuere posible al de la de Cartago, y en atención á que en el certificado acompañado á la solicitud, expresa el Médico del Pueblo de Puntarenas que Moya padece de "hemorragias nasales, que le dan casi diariamente y en cantidades alarmantes de sangre, por lo cual está en un estado serio de anemia, y que considerara necesaria su traslación á un hospital, en clima fresco", se acordó informar al Poder Ejecutivo que es el

caso de conmutación temporal de la pena de presidio en la de arresto en la cárcel de San José, según el artículo 5^o de la ley de 1^o de agosto de 1895.

Art. XV

Previo el sorteo de ley, fué designado el señor Conjuez Licenciado Francisco Echeverría García para reponer al de igual cargo Licenciado José Vargas Montero, en la causa seguida contra Eduardo Gutiérrez Garro por estafa en perjuicio de Julia Alvarez de Núñez.

Terminó la sesión.

A. ALVARADO

Ante mí,—ALFONSO JIMÉNEZ

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

El señor Licenciado Víctor Trejos Castro, nombrado para el cargo de Juez del Crimen interino de Heredia, en reemplazo del propietario, señor Tranquilino Ulloa, al cual se ha dado licencia hasta por un mes, prestó el juramento constitucional á las doce y cuarto p. m. de hoy.

San José, 19 de febrero de 1907.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

N^o 9553

A las 12^h del día 13 de marzo próximo se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del edificio en que se encuentra esta alcaldía, un derecho de € 325-00 proporcional á € 1,300-00 en que se valoró un derecho de € 261,065⁴, proporcional á su vez éste á € 1,260-00 en que fué valorada la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, folio 279 y 490, tomos 285 y 575, asiento 10 en el rer. folio citado y 18 en el 2^o, finca 4.443, que es terreno sembrado de café, situado en el Volador de San Miguel de Santo Domingo, distrito y cantón terceros de la provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de José Rodríguez, Paula, María y Pedro Bolaños y Pedro Barquero, un yurro en medio; Sur, ídem de Benito Hernández y Melchor Zamora; Este, ídem de Joaquín Vargas y Pablo Aguilar; y Oeste, ídem de Ramón Campos y calle pública; mide 4 hectáreas, 89 áreas, 22 metros y 79 decímetros cuadrados; esta finca tiene un gravamen hipotecario establecido por José Sánchez Sánchez á favor de Hipólito Tournon Captenat, gravamen que garantiza un crédito en cuenta corriente hasta por € 350-00, intereses y demás responsabilidades pecuniarias.

Se remata el derecho tomando por base € 350-00; se vendé para pagar € 125-00 que cobra la casa de Tournon. El comprador la recibirá libre de gravámenes.

Quien quiera hacer postura oeurta.

Alcaldía Primera del cantón de San José, 16 de febrero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

CARLOS BONILLA,—Srio.

3 v. 1—€ 4-90

TITULOS SUPLETORIOS

N^o 9,529

Jesús Vega Leitón, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria de la finca siguiente para inscribirla en su nombre en el Registro de Propiedad: terreno de café como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, sito en el barrio de Los Angeles de esta villa de San Rafael nuevo cantón del mismo nombre en esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Lino Ramírez; Sur, propiedad del solicitante; Este, ídem de Joaquín Ramírez Conejo, calle pública en medio; y Oeste, con propiedad Municipal del cantón central de esta provincia, calle en medio. Vale doscientos colones; está libre de gravámenes y lo adquirió el solicitante por herencia de su padre Ramón Vega Orozco.

Se publica este edicto para los efectos legales.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—7 de febrero de 1907.

NICOLÁS CARTÍN G.

FRANCISCO BADILLA

3 v. 3.—2-90

Srio.

N^o 9,538

Ubelia Elizondo Bolaños, mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno de potrero, caña de azúcar y plátanos, situado en el barrio de Mastate de este cantón cuarto de la provincia de Alajuela; mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle en medio,

con terreno de José Ortiz; Sur, con terreno de la sucesión de Patricio Umaña; Este, con terreno de José y Cipriano Pérez; y Oeste, con ídem de la sucesión de María Quesada.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de San Mateo, 9 de febrero de 1907.

CARLOS SOLÓRZANO S.

LEONIDAS CASTRO R.,—Srio.

3 v 2—C 2-10

Nº 9,545

Rafael Vargas Acuña, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro respectivo la finca que dice ha poseído por más de un año, habida por compra a la señora Bernabé Vargas Acuña, quien la poseyó por más de diez años a título de dueña y la hubo por gananciales en su matrimonio con Silvestre Matamoros, la que estima en cincuenta colones, describiéndose así: terreno en charral situado en Santiago de Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, constante poco más ó menos de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; lindante Norte, terreno de Rafael Quirós; Sur, calle en medio, ídem de la sucesión de Esteban Gómez y de Rafael Rojas; Este, terreno de Natalio Barboza y Oeste ídem de Jesús Quirós, Juan Moreno y Dolores Mora.

Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón del Puriscal, 14 de enero de 1907.

F. ARATA

N. BUSTAMANTE

Secretario

3 v. 2 C 3-55

Nº 9,540

Manuel Méndez Molina, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno de cincuenta metros ciento setenta milímetros de frente, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, plano, inculto, situado en el barrio de Piedades Sur, distrito segundo del cantón segundo de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, con terreno de la Iglesia del Tremedal; Sur, calle en medio ídem de Juan Carranza; Este, terreno de Rafael Chaves y Nereo Molina; y Oeste, ídem de José Badilla.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de San Ramón, 31 de diciembre de 1906.

TOMÁS HERRA V.

RICARDO GUZMÁN B.,

Srio.

3 v. 2 2-30

Nº 9,544

José Hernández Mora, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información supletoria para inscribir en su nombre en el Registro respectivo la finca que dice ha poseído por más de diez años a título de dueño, quieta, pacíficamente y sin interrupción, estimada en cien colones, consistente en un terreno situado en San Rafael de este cantón, cuarto de la provincia de San José, constante de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, en rastrojo, lindante: Norte, terreno de José María Vargas; Sur, ídem de Romualdo Masís; Este, ídem de María Castro; y Oeste, ídem de José Rojas y de María Rojas, siendo la medida poco más ó menos.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón del Puriscal, 22 de enero de 1907.

F. ARATA

N. BUSTAMANTE

Secretario

3 v. 2 C 2-85

Nº 9,556

Don Andrés Venegas García, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, sección de la propiedad, la finca que se describe así: casa de habitación y el solar en que está ubicada, situada en el barrio de la Puebla, distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, calle en medio, propiedades del mismo señor Venegas, de Luis Matamoros y de Ramón Roldán; al Sur, ídem de la sucesión de Silvestre Solís; al Este, ídem del mismo Venegas y de Rafaela Navas; y al Oeste, ídem del mismo Venegas. Medida del solar: dieciocho metros cincuenta centímetros de frente a la calle, por treinta metros veinticinco centímetros de fondo; y de la casa: como nueve metros de frente por igual fondo. Está libre de gravámenes y vale tres mil colones. Adquirida por compra a las sucesiones de Félix Umaña y Rosa Navarro. Quienes tengan derecho para oponerse, deberán presentarse dentro de treinta días.

Juzgado segundo Civil de San José.—19 de febrero de 1907.

AMADEO JOHANNING

J. B. FONSECA G.,—Prosrío,

3—1—C 3-60

Nº 9,555

Etelgibe de Jesús Oconitrillo Quesada, mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de Grecia, como albacea de Agapito Oconitrillo Delgado, agricultor, y Ramona Quesada Vargas, oficios domésticos, quienes fueron mayores, cónyuges y vecinos de Grecia, solicita información posesoria para inscribir en nombre de sus causantes los inmuebles siguientes, sitos en Tacarés, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia, y que fueron poseídos por más de veinte años consecutivos, públicamente:

a) Terreno cultivado de pastos y granos; mide como tres hectáreas; adquirido por compra a Silvestre Rojas, con una casa en él construida a expensas de la sociedad conyugal formada por los causantes, la cual mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente por seis metros doscientos setenta milímetros de fondo; lindante: Norte, propiedades de Silvestre Rojas, Mateo Mora, testamentaria de Agapito Oconitrillo y, calle en medio, ídem de Juan Rojas; Sur, propie-

dades de Juan Rojas, Vicente Bonilla y, calle en medio, ídem de Máximo Alfaro; Este, propiedades de Vicente Bonilla, testamentaria de Higinio Conejo y, calle en medio, ídem de Etelgibe de Jesús Oconitrillo, también de la testamentaria de Petronila Vargas; Oeste, propiedad de Juan Rojas y, calle en medio, ídem de Silvestre Rojas. Valorado este inmueble en C 275-00.

b) Terreno dedicado a la agricultura; adquirido por compra a Florentino Palma; mide como tres hectáreas; lindante: Norte y Este, propiedad de la testamentaria de Agapito Oconitrillo; Sur, calle en medio, propiedades de Torcuato Murillo y la testamentaria de Nicolás Oconitrillo; Oeste, propiedades de Juan de Dios Arias y testamentaria de Cipriano Oconitrillo. Valorado en C 400-00.

c) Terreno cultivado de caña de azúcar; adquirido por compra a Tomás Conejo; mide ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José María Campos; Sur y Oeste, ídem testamentaria de Jacinto Oconitrillo; Este, ídem de Demetrio Oconitrillo. Lo atraviesa una paja de agua.

Quienes tengan derecho a oponerse, verifiquenlo en el término de treinta días que al efecto se señala.

Juzgado Civil de Alajuela, 7 de febrero de 1907.

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO,—Srio.

3—1—C 6-80

CONVOCATORIAS

Nº 9,546

Convócase a los acreedores del concurso de la sucesión del señor Frederick Mathew Home Wood Bryant a una junta que se reunirá en este Juzgado a la una de la tarde del día cinco de marzo próximo, con el objeto de proceder al examen y aprobación de la cuenta distributiva presentada por el curador.

Juzgado Civil y del Crimen de la Comarca de Bimón, 18 de febrero de 1907.

FRANCO TORRES F.

E. JIMÉNEZ DÁVILA

3 v. 2—C 2-00.

Nº 9,533

Convócase a todos los interesados en el juicio mortuorio de Wenceslao Méndez Solano, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, a una junta que se verificará en este despacho a las dos de la tarde del mes entrante, con el objeto de acordar lo que estimen conveniente a la autorización que pide el albacea para vender una finca.

Alcaldía de San Mateo, 15 de febrero de 1907.

CARLOS SOLÓRZANO

LEONIDAS CASTRO R.

Secretario

3 v. 3—C 2-00.

Nº 9,563

Convócase a todos los interesados en el juicio de sucesión de Inés Vargas Salas, que fué mayor, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, a una junta general que tendrá lugar en este despacho a las dos de la tarde del veintiocho de este mes, con el objeto de lo que prescribe el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía única.—Grecia, 15 de febrero de 1907.

A. CASTRO A.

FRANCO GARRIGA,—Srio.

3 v 1—C 2-00

CITACIONES

Nº 9,551

Por segunda vez y con dos meses de término cito y emplazo a los herederos y demás interesados en la mortuoria de Mercedes Rojas Amador, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Pedro del Mojón, para que en el término citado se presenten en este despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

El primer edicto se publicó en el *Boletín Judicial* número 14 del 18 de enero último.

Juzgado 2º Civil.—San José, 19 de febrero de 1907.

AMADEO JOHANNING

J. B. FONSECA G.,—Prosrío.

1 vez 1.—Vale 1-00

Nº 9,557

Por tercera vez y con el término de tres meses que principió a trascurrir desde el treinta de marzo anterior, fecha de la publicación del presente edicto, cito y emplazo a los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Pedro Vargas Picado a fin de que se apersonen en reclamación de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.

Juzgado Civil de Alajuela, 18 de febrero de 1907.

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO

Secretario

1 v. 1 C 1-00

Nº 9,560

Por segunda vez, y con dos meses de término, cito y emplazo a todos los que tuvieren derechos que oponer en la mortuoria de Mauricio Soto Murillo, que fué mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de Jesús de Santa Bárbara, para

que dentro de aquel término los legalicen, apercibidos de que si no lo hacen, pasará la herencia a quien corresponda.

El primer edicto se publicó el 19 de enero último.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 19 de febrero de 1907.

G. GUZMÁN

EDUARDO CHAVERRI C.,—Prosrío.

1 v—C 1-00

Nº 9,552

Con tres meses de término cito y emplazo a todos los herederos, acreedores y demás personas que se crean interesadas en el juicio de sucesión de Rosa Chavarría y Bravo, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Belén de esta jurisdicción, para que dentro de ese término se presenten ante esta alcaldía a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia a quien corresponda.

Doña María Cascante Chavarría de Viales, mayor de edad, casada, (hoy viuda), de oficios domésticos y vecina del barrio de Arendal del cantón de Santa Cruz, nombrada albacea provisional de dicha sucesión, prestó el juramento de ley y tomó posesión a las diez de la mañana del seis de febrero de mil novecientos cuatro.

Alcaldía de Carrillo, Filadelfia, 4 de febrero de 1907.

JOSÉ ANGEL MATARRITA VEGA

RAFAEL C. TURCIOS,

Srio. int.

1 v. 1—C 1-55

Nº 9,558

Por segunda vez cito a los interesados en el juicio de sucesión de Mercedes García Soto, quien fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Isidro de este cantón, para que dentro del término de tres meses, contados del treinta de noviembre último, se presenten en esta oficina a deducir sus derechos.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 14 de febrero de 1907.

ENRIQUE SOLERA H.

CARLOS MÉNDEZ SOTO

Secretario

1 v. 1 C 1-00

Nº 9,559

Por primera vez, cito a todos los herederos é interesados en la mortuoria de José Guzmán Porras y María Josefa Morera, de único apellido, que fueron mayores cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y de este vecindario, para que en el término de tres meses, se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley, sino se presentan.

El señor Higinio González Arce, mayor, casado, agricultor y vecino de Tacarés de este cantón tomó posesión del cargo de albacea provisional a las ocho de la mañana del treinta de enero del presente año.

Alcaldía única de Grecia, 14 de febrero de 1907.

A. CASTRO A.

FRANCO ZÚÑIGA,—Srio.

1 v. 1.—Vale C 1-15.

Nº 9,561

Con dos meses de término, cito y emplazo a los interesados que hubiere en la mortuoria de los señores don Fernando Jiménez Segura y María Varela Salazar, quienes fueron mayores, cónyuges y de este vecindario, artesano el varón y de oficio doméstico la mujer, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo la pena de ley si no lo verifican.

El primer edicto se publicó el 13 de enero del corriente año.

Alcaldía segunda.—Cantón central.—Heredia, 14 de febrero de 1907.

JOSÉ M. AGUILAR

J. VICENTE COTO,—Srio.

1 v—C 1-00

EDICTOS EN LO CRIMINAL

Con nueve días de término cito y emplazo al testigo Pablo Pérez, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, pero que fué vecino de Las Agujas de esta jurisdicción, para que se presente en este despacho, con el objeto de recibirle su declaración en la sumaria seguida a Juan Ureña Camacho, por los delitos de allanamiento y sustracción de un revólver en perjuicio de Guillermo Tribaldos Navarro.

Alcaldía del cantón de Puntarenas.—31 de enero de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

FIDEL QUESADA,—Srio.

Cito y emplazo al señor Abel Rodríguez, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca en este despacho a declarar en la sumaria que instruyo por el delito de abigeato en perjuicio de Domitilo Ramírez Barrientos.

Alcaldía única de Goicoechea.—Guadalupe, 29 de enero de 1907.

SAM. GONZÁLEZ

MALAUQUÍAS SÁENZ C.,—Srio.

Con doce días de término cito y emplazo a Ernesto Mora Resino, conocido también por Ernesto Resino, cuyas calidades y vecindario actual se ignoran, para que comparezca en este despacho a rendir su declaración indagatoria en sumaria que contra él, José Ramón Porras, Miguel y Moisés Rojas instruyo, por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de que si no se presentare, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Alcaldía tercera de San José.—30 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,—Prosrío.

Con nueve días de término cito y emplazo al señor Blas Castro, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, pero que fué policía activo de orden y seguridad de esta capital y ha sido vecino de Aserrí, para que en dicho término comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria por homicidio á Enrique Monge Guzmán, de lo que es indiciado.

Alcaldía primera.—San José, 16 de enero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

J. B. ROMERO RUÍZ

MANUEL MARÍN

Con nueve días de término cito y emplazo á la señora Rosa de Hernández, cuyos apellidos, calidades y paradero actual se ignoran, para que en el término dicho se presente en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra José Mondragón, por robo en perjuicio de José Isidoro Salazar.

Alcaldía 2ª del cantón central.—San José, 24 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,
Prosecretario

Con nueve días de término, cito y emplazo al testigo José Ortega Coronado para que se presente en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á Juan Zenón Ruiz por el delito de flagelación y tormento en perjuicio de Emilio Urbina.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 16 de enero de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

3 v—3

Con nueve días de término cito y emplazo á Ignacio Vargas y Evaristo Aguilar de quienes el segundo apellido, calidades y paradero actual se ignora, para que en el término dicho se presenten en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra María Campos por usurpación en perjuicio de Juana Arias Santa María.

Alcaldía 2ª.—San José 25 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Psrio

Con nueve días de término cito y emplazo á los señores José María Rivera Ríos y Gaetano Lapolla, cuyo segundo apellido se ignora, mayores de edad, casados, artesanos, oriundo de Cartago el primero, de nacionalidad italiana el segundo y ambos que fueron de este domicilio, para que dentro del término indicado se presenten en este despacho para la práctica de una diligencia en causa criminal.

Alcaldía primera del cantón de San José.—28 de enero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

CARLOS BONILLA,
Secretario

3 v—3

Cito y emplazo al testigo Daniel Arroyo, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignoran para que á las doce del día veintiseis de febrero entrante comparezca en este despacho á declarar en la causa contra Agapito Sánchez Rivas por hurto en perjuicio de Santiago Chan y C^a.

Juzgado Civil y del Crimen.—Puntarenas, 30 de enero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Con nueve días de término, cito al inculpado Policarpo Loria Jiménez, llamado también Polo Loria, quien es mayor, soltero, agricultor y vecino del barrio de "El Salvador" de este cantón, á fin de que se presente en este despacho para recibirle su declaración indagatoria en la sumaria que contra él instruyo, por el simple delito de lesiones, en perjuicio de Sinfoniano González Marín, bajo el apercibimiento de que si no se presentare, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía de San Ramón.—29 de enero de 1907.

TOMÁS HERRA V.

RICARDO GUZMÁN B.,—Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo á Petronila Caballero sin otro apellido, de veintitrés á veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de David, Chiriquí de Colombia, y vecina de esta ciudad, de quien el paradero se ignora, para que en ese término comparezca en este despacho á fin de que rinda declaración indagatoria en sumaria que se le sigue por ultraje á las buenas costumbres con Josefa Chavarría único apellido, y María Engracia ó María García Chavarría.

Alcaldía 2ª del cantón central 11 de febrero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Srio.

Con doce días de término cito y emplazo á Rubén Arias y á José Fernández, cuyos segundos apellidos, calidades y vecindario actual se ignoran, para que comparezcan en este despacho á rendir sus declaraciones indagatorias en la sumaria que se les instruye por hurto en perjuicio de don Alberto Bertheau, de quien eran empleados. Se les previene que si no comparecen, serán declarados rebeldes, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcaldía tercera de San José.—30 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,—Prosrío.

3 v—3

Con el término de nueve días cito y emplazo á Rafael Solano Barboza para que comparezca en este despacho á rendir declaración indagatoria en sumaria por abigeato en perjuicio de Rafaela Aguilar Acuña y otro.

Alcaldía primera del cantón de San José.—18 de febrero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

CARLOS BONILLA,—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo al señor Francisco Arley, conocido por "Goldo", que es vecino del cantón de Goicoechea y cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, para que dentro del término dicho se presente en este despacho á dar su declaración en sumaria que se instruye por daños en perjuicio de Francisco Flores Gamboa.

Alcaldía tercera de San José.—18 de febrero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Cito y emplazo al señor Celio Fúnez, cuyo actual vecindario se ignora, para que á la una de la tarde del veinte de marzo próximo comparezca en este despacho á rendir su declaración en la sumaria contra Isidro Maldonado por hurto en perjuicio de Antonio Rosales Cárdenas.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 15 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Secretario

Cito y emplazo al señor Andrés Hurtado, cuyo actual vecindario se ignora, para que á las nueve de la mañana del siete de marzo próximo, se presente en este despacho á rendir su declaración en la causa contra Pascual Quintero por el delito de lesiones en perjuicio de Félix Gutiérrez Aguirre.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 6 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v—3

Con doce días de término cito y emplazo á Rafael Quirós cuyo segundo apellido se ignora, mayor, casado, jornalero y vecino de San Vicente de San José, para que se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria, que en sumaria que por hurto de café en perjuicio de Bruno Gutiérrez se le sigue.

Alcaldía única de Goicoechea.—Guadalupe, 12 de febrero de 1907.

SAML. GONZÁLEZ

MALAQUÍAS SÁENZ C.—Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo á los señores Tobías Romero, Antonio Castillo, Rafael Solano y Jesús Soto, cuyos segundos apellidos, calidades y paradero se ignoran, para que se presenten en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á Pascual Leandro, cuyo segundo apellido y calidades se ignoran, por el delito de lesiones en daño de Isidro Calvo Araya.

Alcaldía de Jiménez.—Juan Viñas, 13 de febrero de 1907.

MANUEL J. BADILLA

VÍCTOR MANUEL VEGA JOSÉ MARÍA ROJAS

5 v—5

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor Pascual Leandro, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, para que en dicho término comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en la sumaria por lesiones causadas por él en daño de Isidro Calvo Araya.

Alcaldía de Jiménez.—Juan Viñas, 13 de febrero de 1907.

MANUEL J. BADILLA

VÍCTOR MANUEL VEGA F. MENESES S.

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo á María Rodríguez Prieto, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, cuyo paradero actual se ignora, para que en el expresado término se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la sumaria contra ella seguida por hurto en perjuicio de Eliseo Herrera, y se le previene que si así no lo hiciere será declarada rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley.

Alcaldía 2ª, cantón central, San José, 29 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO.

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

Con nueve días de término cito y emplazo á Trinidad Cisneros Prado, cuyas calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á dar su declaración ad—inquirendum, sobre la sustracción de un pañolón de su propiedad.

Alcaldía 2ª del cantón central.—San José, 24 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Eduardo Rojas Naranjo, de veintisiete años de edad, casado, agricultor y vecino de San Andrés del cantón de Tarazú, enjuiciado por el delito de fabricación clandestina de aguardiente cometido en perjuicio del Fisco, para que dentro de doce días comparezca ante esta autoridad á rendir su confesión con cargos en el proceso respectivo y estar á juicio. Además, hago saber al procesado Rojas Naranjo, que en la causa que le sigo por el delito mencionado, han recaído las resoluciones que en lo conducente dicen: "Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República.—San José, á las cuatro de la tarde del catorce de noviembre de mil novecientos cinco. En la sumaria seguida contra el señor Eduardo Rojas Naranjo, mayor, casado, agricultor y vecino de San Andrés de San Marcos de Tarrazú, por fabricación clandestina de aguardiente. Resultando: Juan de Dios Monge Chavarría, Jefe Primero del Resguardo del centro, informa: que en la mañana del diecinueve de setiembre último en la casa de habitación del señor Eduardo Rojas, sita en San Andrés de San Marcos de Tarrazú, que se compone de una sola pieza que sirve de sala, aposento y cocina, aprehendió puesto sobre un cajón, un barril grande como con cien litros de fermento y, sobre el moledero, una garrafa pequeña llena de aguardiente; que destruyó el barril y tomó una muestra del guarapo; y siguiendo un trillo muy marcado que empieza en dicha casa y bajando una pendiente del potrero donde está situada, después de caminar como cincuenta metros y en una hondura que forma el terreno, por donde discurre un arroyo, aprehendió también una caldera colocada sobre una hornilla formada por tres piedras y una canoa de caña de bambú para conducir el agua á la caldera; que destruyó la hornilla y canoa, y que la caldera con la garrafa de aguardiente y muestra de fermento, los presentó á la Inspección General de Hacienda. . . . Considerando: I.—Que con el dictamen respectivo se demuestra la existencia del cuerpo del delito de fabricación clandestina de aguardiente, por que se sigue esta sumaria. II.—Que el mérito de la prueba evacuada en estos autos da fundamento para proceder, únicamente, contra el indiciado Eduardo Rojas, por este delito. . . . Por tanto: de acuerdo con los artículos 730, 840, 841 y 842 de la parte III del Código General, se declara haber lugar á formación de causa contra Eduardo Rojas Naranjo, por el delito de fabricación clandestina de aguardiente. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, trascríbase íntegramente para ante la Sala Segunda de Apelaciones; y, remítase copia certificada al Alcaide de la Cárcel. . . . A. Castro Carrillo.—Alejandro Jiménez Carrillo". "Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República.—San José, á las cuatro de la tarde del nueve de agosto de mil novecientos seis. Cúmplase y llámase al reo por edictos, para que comparezca ante esta autoridad ó en la Cárcel de varones de esta ciudad, dentro del término de doce días, con advertencia de que si no lo hace, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho á ser excarcelado bajo fianza,—si ella procediere,—y el juicio se seguirá sin su intervención.—Cipriano Soto.—Alejandro Jiménez Carrillo". Ese reo tiene un metro cincuenta y ocho centímetros de altura, es de regular grueso, cara redonda, ojos pardos, nariz correcta, pelo negro y lacio, cejas pobladas, bigote y barba ralos, es natural de Bustamante del cantón de Desamparados, é hijo legítimo de Manuel Rojas y Josefa Gil Naranjo. Requero á las autoridades del orden político y judicial, para que procedan ú ordenen la captura de ese reo y excito á todos los particulares, á que manifiesten el paradero del mismo, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—República de Costa Rica.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

EDICTO

Cito y emplazo al señor Luis Venegas Chaves, cuyo actual paradero se ignora, para que á las ocho de la mañana del once de marzo próximo, comparezca en este despacho á ratificar su declaración que tiene dada en la causa contra José Maximino y Esteban Carey, por el delito de estafa en perjuicio de David Sandí y Manuela Villegas.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 11 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,—Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor Mauro Quesada, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, vecino de San Juan, para que se presente en este despacho á dar su declaración en la sumaria que se instruye contra Manuel Antonio Poveda por el delito de atentado á la autoridad en perjuicio del policial Secundino Chavarría. El señor Quesada fué dependiente de la pulpería del Carmen y se le cita por este medio por ignorarse su paradero.

Alcaldía tercera de San José, 29 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

3 v—3

A Pedro Franco, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignora, hago saber: que en la causa que contra él se sigue en este Juzgado por el simple delito de abigeato en perjuicio de Adán Gómez, se encuentra el auto que literalmente dice:

"Juzgado del Crimen. — Santa Cruz, á las ocho y media de la mañana del cinco de febrero de mil novecientos siete.

Resultando:

1º—Que la presente sumaria se ha instruido en virtud de denuncia hecha por Adán Gómez, de único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Veintisiete de Abril de esta jurisdicción, quien denuncia el hecho así: "Tenía suelto en el campo, un buey de mi propiedad, negro, grande, cachos un poco al tiro y herrado con el fierro matriculado de mi hermano Modesto Gómez; dicho buey estaba suelto en el "Nispero" de río Seco de esta jurisdicción; á fines de julio de este año (1905) mandé buscarlo con Celestino Gutiérrez, Anatolio Corea y un hermano de éste, quienes no lo encontraron, sucediéndome lo mismo á mí; supe después que Antonio Ríos había dicho que Pedro Franco arreaba un buey igual al que yo indicaba, que le pregunté dicho Ríos á Franco que dónde lo había comprado, contestándole que en Veintisiete de Abril, en veintiséis ó veintiocho colones; que le manifestó Franco á Ríos que el semoviente se lo había vendido Damián Alvarez, de río Seco; que Franco llegó á casa de Ríos, muy demañana de un día que no recuerda Joaquín Ortiz, me refirió que Franco llegó á su casa el mismo día que á donde Ríos, le alquiló el potrero. Ortiz le preguntó donde había habido el buey, contestándole que de Damián Alvarez, en cuarenta y dos colones; que Franco se retiró para Sardinal; Gregorio Obando me contó que llegó á casa de Ortiz donde estaba Franco; que al ver el buey le preguntó á Franco donde lo había comprado, á quién y en qué precio, contándole que en Veintisiete de Abril á Damián Alvarez, en treinta colones.

2º—El testigo Juan Gómez declara invitado al efecto que conoció el buey en referencia con el fierro que se le indica, en el barrio de Río Seco. El testigo Cesáreo Valle Oviedo declara como este testigo. El testigo Guadalupe Arroyo, de único apellido, no declara nada importante que se relacione con la sumaria.

3º—Celestino Gutiérrez Gómez, declara de acuerdo con la cita que de él hace el denunciante.

4º—El testigo Antonio Ríos y Chavarría y Anatolio Corea Rosales declaran con la cita que de ellos hace el denunciante.

5º—Los peritos Luis Gutiérrez Espinosa y Eleuterio Rodríguez Rosales, aseguran haber conocido el buey en referencia, como de propiedad de Adán Gomez y lo valoran en la suma de setenta colones.

6º—Joaquín Ortiz Arauz declara de acuerdo con la cita que le hace el denunciante. Gregorio Obando, de único apellido, declara también de acuerdo con la cita que de él hace Adán Gómez, pero no recuerda á qué persona le dijo Franco que había comprado el buey y en qué suma.

7º—Ignorándose el domicilio de Pedro Franco, fué citado por edictos publicados debidamente, sin que compareciera á rendir su declaración indagatoria.

8º—Recibida la declaración indagatoria á Damián Alvarez Rosales, negó los hechos.

9º—Que el indiciado Alvarez nombró su defensor á don Cleto Bonilla Gutiérrez, quien ofreció prueba para demostrar que su defendido Damián Alvarez, lo que vendió en mayo de mil novecientos cinco á Pedro Franco, fué un toro overo ú hosco, cachos curvos; y que Alvarez es hombre honrado á carta cabal é incapaz de apropiarse de lo ajeno, indicando como testigos á los señores Claro Valladares, Juana Vallejo, Cipriano Ordóñez y Gregorio Rosales, admitida la prueba, se ordenó evacuarla, declarando de conformidad dichos testigos excepto Gregorio Rosales, que se abstuvo de hacerlo, por ser sobrino carnal de Damián Alvarez.

10º—Que concedida audiencia al Fiscal, la contestó opinando que se sobresea provisionalmente en favor de Alvarez y se dicte auto motivado de prisión contra Pedro Franco; y

Considerando:

a) Que el delito de abigeato aparece comprobado con las resultancias de este proceso y debe tenerse como autor de él al indiciado Pedro Franco.

b) Que el caso delictuoso es el que fija el artículo 472 en relación con el inciso 2º del 468, Código Penal, sin que circunstancias alguna lo modifique, y debe en consecuencia llamarse á juicio á dicho indiciado.

Por tanto, y de conformidad con los artículos 398 y 400 del Código de Procedimientos Penales, decretase enjuiciamiento contra Pedro Franco, cuyo segundo apellido, vecindario, calidades se ignoran, por el simple delito de abigeato, cometido en perjuicio de Adán Gómez, de único apellido. Tráscrase íntegro este auto al superior dentro de las veinticuatro horas después de notificado. Abrese á plenario esta causa y no habiéndose aún presentado el reo, llámesele por edictos, de acuerdo con el artículo 558 del Código íbidem.—Reinaldo Jiménez.—Julio Quesada Soto, Prosecretario.

Excito á los particulares que sepan el paradero de dicho reo, que lo denuncien, bajo el apercibimiento de ser juzgados como encubridores del delito, y requiero á todas las autoridades de la República para que procedan á su captura ó la ordenen. Prevengo al reo que si no se presenta á la cárcel de esta villa, dentro del término de doce días, tal omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho á ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Juzgado del Crimen.—Santa Cruz, Guanacaste, 11 de febrero de 1907.

CLODOMIRO SALAS

REINALDO JIMÉNEZ,
Secretario

2 v 1

Cito al señor Rafael Lezcano Santamaría, vecino de Sabegre de este cantón, para que dentro de nueve días comparezca en este despacho á declarar en causa criminal seguida contra Francisca Rosales y otro por hurto de una escopeta en perjuicio del citado Lezcano.

Alcaldía de Tarrazú, San Marcos, 14 de febrero de 1907.

F. CANET

JOSÉ Mª MORA
Secretario

Cito y emplazo á Emilio Jiménez Zúñiga á fin de que á las nueve de la mañana del veintiocho del corriente mes comparezca en esta oficina á declarar en causa contra Eloisa Gómez Retana por atentado á la autoridad del Juez de Paz del General señor Raimundo Méndez.

Alcaldía de Tarrazú, San Marcos, 12 de febrero de 1907.

F. CANET

JOSÉ Mª MORA
Secretario

Con nueve días de término cito y emplazo á la testigo Zoila Granados Umaña, de diez y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, de quien el paradero actual se ignora, para que en ese término comparezca en este despacho á ampliar su declaración que dió en sumaria seguida contra Elías Sánchez Arburola, por hurto á Eduardo Cubillo Montero.

Alcaldía segunda del cantón central.—San José, 11 de febrero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,
Secretario

Con nueve días de término cito y emplazo al procesado Rufino Corrales cuyo segundo apellido, calidades y paradero se ignoran, para que se presente en esta oficina á rendir su declaración indagatoria en causa que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de la señora Cipriana viuda de Díaz.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 8 de febrero de 1907.

J. MANUEL VEGA CH.

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

Cito y emplazo al señor Ramón Sánchez Avalos, vecino de El Guaitil de este cantón, cuyas demás calidades y residencia actuales se ignoran, para que dentro del término de nueve días se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria en que es indiciado de lesiones causadas á Ignacio Méndez, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía única de Aserri, 7 de febrero de 1907.

A. MONGE G.

JOSÉ Mª ROJAS,—Srio.

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo á Casimiro Vargas Marín, cuyas calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la sumaria contra él seguida por tentativa de violación en perjuicio de la menor Josefa Genova Monge; y se le previene que si así no lo hiciere, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía 2ª—Cantón central.—San José, 12 de febrero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

3 v—3

Cito y emplazo á los señores Julio Cormery Pantel, Ernestina Villegas y Delfino Ramón Monserrate, cuyos actuales vecindarios se ignoran, para que á las doce, á la una y las dos de la tarde, respectivamente, del día diez y ocho del corriente mes, comparezcan en este despacho á ratificar las declaraciones que tienen dadas en la causa contra Francisco Castillo por el delito de robo en perjuicio de doña Julia Casares v. de Chappe.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 4 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo á los testigos Antonio Espinosa y Concepción Villarreal, cuyos segundos apellidos, calidades y paradero se ignoran, para que se presenten en esta oficina á rendir declaración en causa que se sigue á Juan Siles por el delito de amenazas de atentado en perjuicio de don Juan Rafael Muñoz.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 2 de febrero de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

3 v—3

Cito y emplazo al testigo José María Mejicanos, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignoran, para que á las ocho de la mañana del cinco de marzo próximo comparezca en este despacho á declarar en la causa contra Benito Quintero, por hurto en perjuicio de Rohmoser y Compañía.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas.—1º de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,

Cito y emplazo á la señora Sinforosa Cerna, cuyo segundo apellido, calidades y actual vecindario se ignoran, para que á las ocho de la mañana del primero de marzo próximo comparezca en este despacho á declarar en la causa contra José Jirón, por hurto en perjuicio de María Mora.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas.—1º de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,

Con diez días de término cito y emplazo á Leandro Arauz, marinerero y vecino de Puntarenas, para que se presente ante esta autoridad á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por contrabando de tabaco; con apercibimiento de que si no lo hace, será declarado rebelde con las consecuencias á que hubiere lugar.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.—San José, 13 de febrero de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO,
Secretario

3 veces 3

CÉDULA

Se previene al señor Mariano Peñaranda, vecino de la ciudad de Alajuela, cuya residencia actual y demás calidades se ignoran, que debe comparecer en este despacho dentro de ocho días, con el objeto de que declare en asunto criminal, bajo las penas de ley, si no compareciere ó se negare á declarar.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 8 de febrero de 1907.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,
Secretario

Cito y emplazo al testigo Emilio Jiménez Zúñiga, que es mayor, casado, agricultor y vecino de El General de este cantón, ignorándose su actual domicilio, para que á las dos de la tarde del día veintitrés del mes en curso comparezca en esta oficina á declarar en causa seguida contra Juan Umaña Chaves, por lesiones á Juan R. Morales.

Alcaldía de Tarrazú, San Marcos.—6 de febrero de 1907.

F. CANET

JOSÉ Mª MORA,—Srio.

Con nueve días de término cito al señor José María Vargas Aguilar, que es mayor de edad, viudo, agricultor y que fué vecino de esta villa, ignorándose su actual domicilio, á fin de que comparezca en este despacho á declarar en causa que se sigue contra Emilio Mora Barbosa, por estelionato en perjuicio de Loreto Carranza.

Alcaldía única del cantón de Tarrazú, San Marcos.—5 de febrero de 1907.

F. CANET

JOSÉ Mª MORA,—Srio.

Con nueve días de término cito al señor Froilano Arias cuyo segundo apellido, calidades y domicilio se ignoran, para que comparezca á este despacho á dar su declaración indagatoria en la información que contra él se levanta por el delito de amenazas de atentado cometido en perjuicio de Salvador Villalobos Madrigal.

Alcaldía primera del cantón central de Alajuela.—7 de febrero de 1907.

LUIS BARQUERO M.

RONULFO ARROYO ALFARO

RFL. QUESADA L.

Con doce días de término cito y emplazo á Rafael Valverde, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario actual se ignoran, pero que fué ó es limpiador de ropa en esta ciudad, para que comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria que se le instruye por estafa en perjuicio de Federico Mora Carranza, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcaldía tercera de San José.—8 de febrero de 1907.

EVERARDO GÓMEZ R.

R. CORRALES,—Prosrío.

Al reo Santiago Jarquin, de único apellido, de apodo "Guapote", de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, nicaragüense y que fué vecino de la Aldea de San Carlos, se le hace saber: que en la causa que se le sigue en este Juzgado á él y á Eusebio Toruño, por el delito de hurto de hule en perjuicio del señor Teodoro Koschny, se han dictado los autos que dicen: "Juzgado del Crimen. Alajuela, á las dos de la tarde del cinco de enero de mil novecientos siete.—En la presente sumaria seguida para averiguar quienes hayan cometido el delito de hurto de hule en perjuicio del señor Teodoro Koschny Sowsky, mayor, casado, agricultor, alemán y vecino de San Carlos.—Resultando: 1º.... 2º.... Considerando: 1º.... Por tanto y de acuerdo con los artículos 337 y 339 del Código de Procedimientos, redúzcase á prisión á Santiago Jarquin y Eusebio Toruño como autores del hurto de hule en perjuicio de Teodoro Koschny, previniéndoseles elijan defensor y tráscrase este auto á la Sala Segunda de Apelaciones.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Castro S.—Srio."—"Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las doce del día seis de febrero de mil novecientos siete. No habiendo sido posible capturar á Santiago Jarquin por ignorarse su paradero, llámesele por edictos para que comparezca dentro de doce días, y á la vez notifíquesele en el mismo edicto el auto de prisión.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Castro S.—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho reo que en el término fijado se presente á este Juzgado, bajo la pena de declararlo rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley, si no lo verifica.

Dado en Alajuela, á las nueve de la mañana del siete de febrero de mil novecientos siete.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS CASTRO S.—Srio.

6 v. 6.

Con nueve días de término, cito y emplazo á los señores Faustino Siles, Antonio Sánchez y Fernando Aguirre, para que en ese término se presenten en este despacho á fin de que reconozcan sus firmas en una carta-venta por la cual el primero Siles vendió á Jacinto Sánchez Herrera un caballo retinto, fino, marcado con un fierro semejante á una P y una Y y Sánchez y Aguirre como testigos en la misma carta-venta. Dicho caballo lo reclama como de su propiedad el señor Leopoldo Castro Cedeño, y en la sumaria aparecen como indiciados Luis Castro, único apellido y Agustín Gairaud Focado.

Alcaldía 2ª—Cantón central.—San José, 6 de febrero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Srio.

3 v—3

Cito y emplazo al señor Adriano Sánchez Arburola, cuyo actual paradero se ignora, para que á la una de la tarde del veinticinco de este mes, comparezca en este despacho á ratificar su declaración que tiene dada en la causa contra Antonio Cubillo por hurto en perjuicio de Martín Rodríguez.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 2 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v—3